RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA PARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CONTR 2025 337811 "SUMINISTRO DE CAMISETAS SERIGRAFIADAS PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA"

Visto el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 19 de mayo de 2025, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato **CONTR 2025 337811 "SUMINISTRO DE CAMISETAS SERIGRAFIADAS PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA",** publicándose la licitación en el perfil del contratante con fecha 17 de junio de 2025 y finalizando el plazo de recepción de las ofertas el día 3 de julio de 2025 a las 12:00 horas.

SEGUNDO. - Con fecha 3 de julio de 2025 se procede por el Servicio de Contratación a la apertura del sobre único electrónico, que contiene las "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas" de las siguientes empresas presentadas a la presente licitación, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, para proceder al examen y calificación de los documentos incluidos en el mismo.

1.	**FRANCISCO MARTIN PRIETO RODRIGUEZ**
2.	**SIMK 2014, S.L.**
3.	**DIA CASH, S.L.**
4.	**ROSA MARIA CHAVES MIRANDA**
5.	**KATACRACK SHIRTS, S.L.**
6.	**DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.**
7.	**LADUDA PUBLICIDAD, S.L.**
8.	**SUMINISTROS MAYOR, S.L.**
9.	**PROMOCIONES SERIGRAFICAS, S.A.**
10.	**SOLUCIONES EMOGEST, S.L.**

DAVID GIL SANCHEZ		25/08/2025 12:11:30	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw87LQy3kk7700NC8GwGjg8mCn0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11.	**SUMINISTRO SERIBOR, S.L.**
12.	**CENTRAL UNIFORMES, S.L.**
13.	**MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.**
14.	**PROTEX WEAR, S.L.**
15.	**New Line 2000, S.A.**
16.	**C&S DISEÑO & PUBLICIDAD DEZA, S.L.**
17.	**KAURI SPORTWEAR SOCIEDAD LIMITADA**
18.	**NU E FASI SL**
19.	**GLOBAL IMAGEN TEXTIL SL**
20.	**SERIGRAFIAS GRANADA SL**

En esta sesión, se solicita subsanación a las empresas SIMK 2014, S.L. y NU E FASI, S.L., al no acreditar estar inscritas en alguno de los registros de licitadores.

TERCERO. - Con fecha 11 de julio de 2025, por el Servicio de Contratación se procede al examen de la documentación correspondiente a la subsanación solicitada, proponiendo al Órgano de Contratación la exclusión de la empresa SIMK 2014, S.L., al no acreditar la inscripción en el registro de licitadores exigida en la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP y se admite al resto de licitadoras.

Una vez admitidas las ofertas, se da traslado al servicio proponente de la contratación de la documentación técnica (Certificados UE), a fin de que emita informe por el cual los productos ofertados cumplen los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.

CUARTO.- Con fecha 19 de agosto de 2025, se emite por la Subdirección de Incendios Forestales y Otras Emergencias Ambientales, Memoria justificativa, en la que se propone el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, ya que una vez recibida información sobre las ofertas presentadas, observa que el punto 7 del Anexo I del PCAP, exige dentro de la documentación relativa al cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas el *"Certificado UE de tipo de cada uno de los artículos, para su trazabilidad y control de los requisitos exigidos en la documentación aportada*", no siendo procedente este requisito, al no ser considerado EPI, sino vestimenta de trabajo.

DAVID GIL SANCHEZ		25/08/2025 12:11:30	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw87LQy3kk7700NC8GwGjg8mCn0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se estima por tanto necesario, acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato, al existir una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Con fecha 1 de enero de 2025 tiene lugar la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la entrada en vigor del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

SEGUNDO. - La Agencia, creada mediante Decreto 270/2024, de 16 de diciembre es una Agencia de régimen especial de las previstas en 54.2.c) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO. - La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, sus Estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación. Está adscrita a la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

CUARTO. - El artículo 152.1 de la LCSP, señala que la Administración tendrá la facultad de desistirse del procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución y, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO. - El artículo 152.2 de la LCSP, señala que el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Asimismo, el artículo 152.4 dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiéndose justificar en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso que nos ocupa, es clara la infracción de las normas de preparación del contrato, ya que se ha incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de la documentación relativa al cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, la exigencia de un requisito *"Certificado UE de tipo de cada uno de los artículos, para su trazabilidad y control de los requisitos exigidos* en la documentación aportada", que no es admisible.

DAVID GIL SANCHEZ		25/08/2025 12:11:30	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw87LQy3kk7700NC8GwGjg8mCn0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dispone el artículo 124 de la LCSP que “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”

Considerando los antecedentes administrativos y los fundamentos jurídicos descritos,

RESUELVO

PRIMERO. - Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato correspondiente al expediente **CONTR 2025 337811 “SUMINISTRO DE CAMISETAS SERIGRAFIADAS PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA”.**

SEGUNDO. - Notificar a los licitadores o candidatos la resolución de desistimiento acordada por el órgano de contratación, para que puedan ejercitar su derecho conforme a lo previsto en el artículo 152.2 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía según Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE

DAVID GIL SANCHEZ		25/08/2025 12:11:30	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw87LQy3kk7700NC8GwGjg8mCn0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	